

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

RESOLUCIÓN a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.07.06, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, en el Estado de Sinaloa, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.14.23

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.07.06, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN ZONA MARÍTIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE USO PARTICULAR, EN EL PUERTO DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE SINALOA, (EN ADELANTE EL "TÍTULO DE CONCESIÓN"), QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2006, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ("LA SECRETARÍA"), OTORGÓ A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO. (EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE"), A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S. A. DE C. V. (EN LO SUBSECUENTE "LA CESIONARIA"), PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA EN EL PUERTO DE MAZATLÁN, EN EL ESTADO DE SINALOA.

ANTECEDENTES

DE "LA CEDENTE":

- I. **CONSTITUCIÓN.** Que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), conforme a la Ley Federal de Fomento al Turismo y de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Nacional Financiera, S.A., (hoy Nacional Financiera, S.N.C.), se encuentra registrada ante la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos, con el número 1713 de fecha 3 de abril de 1974 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNF-740416I93.
- II. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Lic. Claudia Sosa Pérez Directora de Desarrollo y Apoderada Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Mtro. Camilo Oviedo Bautista Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, acreditan su personalidad en términos de las escrituras públicas números 61,879 y 243,615 de fechas 09 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2022, otorgadas ante la fe de los Licenciados Gabriel Benjamín Díaz Soto y Cecilio González Márquez, Titulares de las Notarías Número 131 y 151 de la Ciudad de México, respectivamente, como Delegados Fiduciarios Especiales, apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).
- III. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P.01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

DE "LA CESIONARIA":

- IV. **CONSTITUCIÓN.** Es una Entidad del sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de c. V., según consta en la escritura pública No. 31,158 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, el 26 de agosto de 1994 bajo el No. 177, Volumen CXIII, Libro 3.

- V. **ACUERDO SECRETARIAL 380/2021.** Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió el “Acuerdo Secretarial Núm. 380/21, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, con el objeto de comunicar a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, la nueva denominación de las empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, por lo que la denominación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., cambió a la de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V. (ASIPONA MAZATLÁN).**
- VI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que mediante escritura pública número 116,399, libro 2010, de fecha 21 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237, con residencia en la demarcación notarial de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, bajo el folio mercantil electrónico 9454, de fecha 22 de noviembre del año 2021, se protocolizó el Acta de la Septuagésima Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros se acordó el cambio de denominación, adoptando el nombre de Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.
- VII. **REPRESENTANTE LEGAL.** El Contralmirante (Ret) Mariel Aquileo Ancona Infanzón en su carácter de Director General es el Representante Legal y acreditada su personalidad con copia certificada de la Escritura Pública escritura pública número 3,545 de fecha 24 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Schmidt Zazueta, Titular de la Notaría Pública Número 169 con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 9454 de fecha 29 de septiembre del año 2020.
- VIII. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro. C.P. 82000. Mazatlán, Sinaloa.

DEL “TÍTULO DE CONCESIÓN” DE “LA CEDENTE”:

- IX. **TÍTULO DE CONCESIÓN 1.07.06 DE “LA CEDENTE”.** Que el 03 de abril de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de Mazatlán, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006, registrado con número de **Título 1.07.06**, y afectando **1,453.91 m2 para construir y operar instalaciones portuarias de uso particular**, que comprenden un muelle flotante, un muelle en espigón, rampa de botado y travel lift, que se localizarán frente a la zona federal marítimo terrestre contigua al inmueble a que se alude en el antecedente IV del Título de Concesión 1.07.06, en el Puerto de Mazatlán, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, detallado en el plano D.G.P.T.01 de 28 de diciembre de 2005.
- X. **“AVISO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”.** Mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-04659-23 de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomó nota del Oficio No. SPOPA/VHGC/193/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual el Titular de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales de “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), dio **“Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental”** y su modificaciones contenida en el Oficio No. SGPA/ DGIRA.-DEI.-1778/05 de fecha 14 de julio de 2005 (autorización), por el que se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto denominado “Escala Náutica de Mazatlán, Sinaloa” (proyecto), con pretendida ubicación en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Lo anterior, en razón de que el 13 de noviembre de 2023 se suscribió el “Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA.-DEI.-1778/05 celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento Turismo, y la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.,

DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE “LA CESIONARIA” Y ADDENDUM.

- XI. TÍTULO DE CONCESIÓN DE “LA CESIONARIA”.** Que con fecha 26 de julio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó **Concesión en favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 1994, **para la administración integral del puerto de Mazatlán**, localizado en el Estado de Sinaloa, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Guaymas, Sonora.
- XII. ADDEDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE “LA CESIONARIA”.** Que con fecha 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió **Addendum** a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., para la administración integral del puerto de Mazatlán, Sinaloa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 1999, a efecto de adicionar la condición “TRIGESIMOSEGUNDA BIS”, denominada “Garantía de Cumplimiento”, consistente en la obligación a cargo de la “CONCESIONARIA” de acreditar ante “LA SECRETARIA” la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.
- XIII. SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE “LA CESIONARIA”.** Que con fecha 3 de octubre de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, emitió el **Segundo Adendum al Título de Concesión**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de octubre de 2023, y por el cual se incorporó la superficie de 10, 413, 980.6891 m2 la cual comprende 1, 403, 845.7493 m2 de área de tierra y 9, 010,134.9398 m2 de área de agua ubicada en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
- XIV. AVISO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.** Mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-04659-23 de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomó nota del Oficio No. SPOPA/VHGC/193/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual el Titular de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales de “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), dio **“Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental”** y sus modificaciones contenida en el Oficio No. SGPA/DGIRA.-DEI.-1778/05 de fecha 14 de julio de 2005 (autorización), por el que se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto denominado “Escala Náutica de Mazatlán, Sinaloa” (proyecto), con pretendida ubicación en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Lo anterior, en razón de que el 15 de noviembre de 2023 se suscribió el “Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA.- DEI. – 1778/05 del Proyecto “Escala Náutica de Mazatlán” celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento Turismo, y la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL “TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.07.06”:

- XV. SOLICITUD DE “LA CEDENTE”.** Que el 07 de noviembre de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, oficio No. DD/CSP/112/2023 y DG/DAF/1002/2023 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual, los apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), **solicitan** autorización para suscribir **un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V., (ASIPONA MAZATLÁN)**, derivado del Título de Concesión No. 1.07.06 para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y

- operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de Mazatlán, Municipio del mismo nombre**, en el Estado de Sinaloa y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 03 de abril de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006. Toda vez que **“LA CEDENTE”** se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que bajo el carácter de concesionaria asumió en el citado instrumento, encontrándose también vigente la concesión por más de cinco años, requisitos exigidos por la Ley de Puertos en su artículo 30.
- XVI. SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Que el 17 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en la que se adoptó el acuerdo número CTF/SE-09-23/04, protocolizado mediante acta 59,196 del 01 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156, en la Ciudad de México, en el que se aprobó que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ceda a favor de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional sectorizadas a la Secretaría de Marina del Gobierno Federal los derechos de los títulos de concesión de las superficies marítimo terrestres de las Marinas Turísticas; así como las instalaciones, construcciones, maquinaria y equipo, bienes muebles, derivados del título de Concesión y obligaciones correspondientes con los que cuenta cada una de ellas.
- XVII. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE “LA CEDENTE”.** Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4838/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión 1.07.06 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.**
- XVIII. SOLICITUD DE “LA CESIONARIA”.** Que el 09 de noviembre de 2023, se recibió en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos el oficio No. ASIPONAMAZ/DG/231/2023 de 06 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director General y representante Legal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C.V., **solicita autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de su representada, derivado del Título de Concesión No. 1.07.06** a que se refiere el numeral IX de este apartado. Toda vez que **“LA CESIONARIA”** reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de **“LA CONCESIÓN”** respectiva, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Puertos.
- XIX. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Que el 19 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V., en la que se aprobó el acuerdo **CA-CXL-4 (19-V-2023)**, certificado el 06 de noviembre de 2023, por el C.P. Agustín Ortega Valdes, Prosecretario del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V., en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, por el que se autorizó al Director General iniciar las gestiones para que se lleve a cabo un Convenio de Cesión Total de Derechos y Obligaciones, en términos del artículo 30 de la Ley de Puertos.
- XX. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE “LA CESIONARIA”.** Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4985/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión 1.07.06 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.**
- XXI. DECRETO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES.** Que con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

XXII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE “LA CONCESIÓN INTEGRAL”. Una vez emitidas las anuencias indicadas en los **ANTECEDENTES XVII y XX**, el **05 de diciembre del año 2023**, **“LA CEDENTE”** y **“LA CESIONARIA”**, suscribieron el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivado del **Título de Concesión No. 1.07.06 de la marina Mazatlán, en el Estado de Sinaloa**, para el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de Mazatlán, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Sinaloa y otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 03 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Marina es competente para resolver la presente Cesión Total de Derechos y Obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracción IV, V, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
2. Que la **CONDICIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA** denominada “Gravámenes” del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”**, citado en el **ANTECEDENTE IX**, indica que la Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente concesión en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso y aprovechamiento, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

3. Que la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA** denominada “Legislación aplicable” del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”**, citado en el **ANTECEDENTE IX**, establecen que la misma se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte **“La Secretaría”**; a lo dispuesto en la presente concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.
4. Que con fecha 20 de julio de 1993 entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, la Secretaría de Marina podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que **“LA CEDENTE”** haya cumplido con todas sus obligaciones; y que **“LA CESIONARIA”** reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII de la Ley de Puertos, no podrá cederse o transferirse la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría de Marina procediendo la revocación de dicho instrumento ante el incumplimiento de esta disposición normativa.

6. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la Nación y el régimen de dominio público a que están sujetos.
7. Que el cambio de titularidad del Título de Concesión solicitado por **“LA CEDENTE”**, se funda en los diversos factores que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de dicha cesión total de derechos y obligaciones, consistentes en que la Concesión haya estado vigente por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, que **“LA CEDENTE”** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, derivadas de dicha Concesión y que **“LA CESIONARIA”** haya reunido los mismos requisitos que en su momento se tuvieron en cuenta para el otorgamiento inicial de la Concesión respectiva; y
8. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación, y administración y demás actos relativos conferidos por el Título de Concesión **No. 1.07.06**, otorgado el 03 de abril de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006, se estima procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de **“LA CONCESIÓN INTEGRAL”**, en los términos solicitados por **“LA CEDENTE”**.

Con vista en los **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS** del presente instrumento, la Secretaría de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 8o, 14, 16, 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 3o fracciones II y III, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracciones IV, V, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracciones III y VI, 8 párrafo segundo, 9, 13, 15, 16 y 17 primer párrafo, 19, 42 fracción VI, 58 Fracción I, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III y X, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o fracciones I, II, III y V, 3o, 4o, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, y 69 de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 5 y 6 inciso B fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como en la **CONDICIONES VIGÉSIMOSÉPTIMA Y TRIGÉSIMA** del **Título de Concesión No. 1.07.06** otorgado a **“LA CEDENTE”**, el día 03 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.07.06.

Se autoriza formalmente la Cesión total de los derechos y obligaciones derivada del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”** citado en el **ANTECEDENTE IX, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.**, en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en esta Resolución, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos para tales efectos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.07.06.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas y en virtud de la autorización de la cesión total consignada en la presente resolución, **“LA CESIONARIA”** Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. -ahora la nueva Concesionaria-, se constituye como titular de los derechos y obligaciones del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”** original aludido en el **ANTECEDENTE IX**, obligándose en consecuencia, al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones consignados en **“EL TÍTULO DE CONCESIÓN”**, de fecha 03 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006.

TERCERO. INICIO DE OPERACIONES.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos y administrativos, para todo lo relativo al inicio de operaciones, a partir de la fecha en que se otorga.

CUARTO. OBLIGACIONES FISCALES.

Independientemente de la contraprestación establecida en el **“TÍTULO DE CONCESIÓN”**, y sin perjuicio del pago de otros derechos o aprovechamientos establecidos y exigidos por las leyes respectivas, **“LA CESIONARIA”** pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos a la cesión de concesiones, por lo que **“LA CESIONARIA”** en el momento de suscribir y recibir el presente título, conforme a lo previsto en el artículo 195-Z-32 de la Ley Federal de Derechos, deberá de acreditar el pago correspondiente.

QUINTO. INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TÍTULO DE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.

Para efectos del Criterio No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, es que la Secretaría de Marina se encuentra entre las dependencias administradoras de inmuebles en los puertos marítimos.

Con fundamento en el artículo 2º fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Marina es la dependencia administradora del inmueble concesionado y **“LA CESIONARIA”** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Resolución, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Guaymas, en el Estado de Sonora, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría de Marina en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

En virtud de que con el presente **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.07.06**, se actualiza el valor de la superficie para su uso, aprovechamiento y explotación, **“LA CESIONARIA”** deberá actualizar el pago de su contraprestación, por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

“LA CESIONARIA”, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN.

La firma de este **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.07.06**, por parte de **“LA CESIONARIA”**, implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este **Título de Resolución** por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2023.- Por la Secretaría de Marina: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Cedente: Apoderada Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Lic. **Claudia Sosa Pérez**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Cesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., Contralmirante (Ret) **Mariel Aquileo Ancona Infanzón**.- Rúbrica.

(R.- 548216)

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en el artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26, primer párrafo, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0123_2024.pdf	Servicio de pilotaje	Puertos de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.